

2.2. ¿Cómo reconocer el discurso de odio?

En tanto que el concepto de discurso de odio no está consensuado y que sus límites son más o menos amplios según la definición adoptada, no es tarea fácil establecer unos elementos concretos para reconocerlo. El hecho de que el discurso de odio pueda ser punible o no punible hace que la tarea sea complicada. No obstante, los siguientes indicadores pueden darnos pistas sobre los elementos clave que hay que tener en cuenta para identificar una manifestación como discurso de odio entendido en sentido amplio (es decir, incluyendo el discurso de odio que no es punible):

01

El contenido y la forma del discurso

Contiene un mensaje hostil hacia otra persona, grupo o comunidad; también habrá que valorar el estilo y tono del mensaje (a modo de ejemplo, si contiene insultos o comentarios deshumanizadores, estaremos claramente ante discurso de odio).

02

La motivación del emisor

La expresión tiene como objetivo comunicar al otro (a determinados colectivos o grupos) su no aceptación como "igual".

03

Contra quién va dirigido

La expresión va dirigida contra una persona o personas por razón de su pertenencia a un grupo o colectivo en base a sus características o condiciones personales (origen nacional o étnico, lengua, religión, género, orientación sexual, etc.).

Será imprescindible en todo caso ver qué convierte una expresión de odio en punible o no. Cuando nos encontremos con manifestaciones de odio claramente graves, de acuerdo con los indicadores anteriores, deberemos utilizar criterios adicionales para **medir la "peligrosidad" de un discurso y su impacto** y, de esa manera, valorar si pueden llegar a constituir delito de discurso de odio.

En este sentido es importante valorar también:⁴

A

El clima económico, social y político en el momento en que se emite y difunde el discurso, pues discursos que pueden no causar daños graves en un contexto pueden adquirir dimensiones muy peligrosas en otro.

B

El alcance o nivel de difusión que la expresión pueda tener, pues ello incide en su potencial impacto y, cuanto más alcance tenga, más daño potencial puede producir (por ejemplo, si se emite desde un grupo organizado).

C

La condición del emisor, en el sentido de que posiciones especiales como las de representantes políticos o creadores de opinión también tienen un importante papel en el potencial de difusión e impacto del discurso.

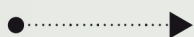
⁴ Estos criterios o factores están basados la Recomendación n° 35 sobre "La lucha contra el discurso de odio racista" del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racional de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de Naciones Unidas, de 2013. Dicha recomendación se centra en determinar cuándo el discurso de odio debería ser punible.

7 preguntas

para reconocer el discurso de odio



01



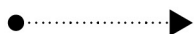
¿Quién está hablando?
(Y ¿de quién está hablando?)

02



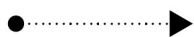
¿Cuál es el contenido del mensaje?

03



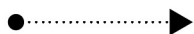
¿Qué impacto o consecuencias
puede tener el mensaje?

04



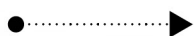
¿Cuál es el objetivo de quien habla?

05



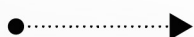
¿Cuál es el alcance del mensaje?

06



¿Cuál es el contexto social
en el cual se dio el mensaje?

07



¿Se trata de un patrón de discurso?